

COMPAÑÍA RIO FLORIDO CONSTRUCTORA S.A DE C.V.

TRASVIÑA Y RETES #5304 COL. PANAMERICANA. CP 31200. CHIHUAHUA, CHIH.

TELEFONO: 4-26-60-56 TELEFAX: 4-26-60-57

PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$ 49,411.34

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE AGOSTO DE 2016. ✓

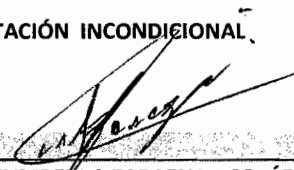
DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA NO. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016, LA CANTIDAD DE \$ 49,411.34 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.).

✓ QUE EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR ING. CARLOS HUMBERTO ZARAZUA RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA RIO FLORIDO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA, EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 178/2016 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A ALCANTARILLADO SANITARIO.-RED DE ATARJEAS EN CALLE 55, ENTRE C. PONCE DE LEON Y URUETA, C. PONCE DE LEON ENTRE 53 ½ Y 55 Y C. URUETA, ENTRE 53 ½ Y 55, COL. AMPLIACION LEALTAD II, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$ 494,113.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 36/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ✓

EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL.
- B. QUE ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- C. QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PAGARÉ O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DEL MISMO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- D. QUE PARA CANCELAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- E. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA;
- F. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.
- G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.;

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL


ING. CARLOS HUMBERTO ZARAZUA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMPAÑÍA RIO FLORIDO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
TRASVIÑA Y RETES No. 5304
COL. PANAMERICANA C.P. 31210
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.